Año de 1961 Miércoles 26 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 6/1961, de 19 de abril, por la que se desarrolla el artículo segundo de la Ley de 17 de mayo de 1958.

La Ley Fundamental de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho establece que todos los órganos y autoridades del Estado vienen obligados a la más estricta observancia de los Principios del Movimiento Nacional que en ella se promulgan, y dispone que el juramento que se exige para ser investido de cargos públicos habrá de referirse al Texto de estos Principios Fundamentales.

La peculiar relación jurídica del funcionario respecto del Estado y la naturaleza específica de las funciones que desempeña, exigen de él una conducta consecuente con los Principios Fundamentales sobre los que el Estado se asienta. De aquí que gran parte de la legislación extranjera, tanto en la Europa Occidental como en América, exige de quienes van a ocupar puestos en la Administración Pública una declaración formal y expresa de lealtad que garantice su conducta ulterior.

Por ello se hace preciso desarrollar el artículo segundo de la referida Ley, regulando el modo según el cual las personas que ingresen al servicio de la Administración aseguren debidamente su compromiso de lealtad, señalando los efectos del incumplimiento de este deber y las garantías de que ha de rodearse su exigencia.

En su virtud, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los funcionarios al servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus grados o esferas, vienen obligados a la leal observancia de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, promulgados por la Ley de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y desarrollados en las demás Leyes Fundamentales del Estado.

Artículo segundo.—Toda conducta que denote deslealtad o inobservancia de dichos Principios Fundamentales dará lugar a la aplicación del artículo sesenta y seis del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho.

Artículo tercero.—Cuantas personas ingresen al servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus grados o esferas, deberán formular en el acto de su toma de posesión, y como requisito indispensable para la misma, declaración jurada de acatamiento a los mencionados Principios Fundamentales.

Dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 21 de abril, núm. 95.)

1102

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUM. 6

El Instituto Diego de Colmenares, Centro de Estudios históricos segovianos, adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, viene desarrollando desde su fundación una amplia labor cultural, cuya manifestación más eficaz y permanente es la publicación de la Revista *ESTUDIOS SEGOVIANOS.*

La importancia de esta clase de trabajos para la divulgación del acervo histórico de nuestra provincia no necesita demostración, pues queda patente en los treinta números publicados, ni tampoco el apoyo que merece el esfuerzo de este grupo de profesores que con absoluto desinterés dedica horas a esta labor callada y muchas veces anónima.

Una de las preocupaciones del Gobierno ha sido la creación de Centros de estudios locales y el fomento de los ya existentes; por ello y en virtud de las fundadas razones que quedan expuestas, he creído conveniente dirigir la presente a ese Ayuntamiento, para que, si estima su conveniencia, contribuya a la difusión de esta obra que se lleva a cabo, suscribiéndose a la revista *ESTUDIOS SEGOVIANOS,* procurando su divulgación y lectura en la localidad, con cargo a la consignación presupuestaria que para atenciones culturales tenga esa Corporación Municipal.

Lo que representa Segovia y las Comunidades de las villas y tierras segovianas en la historia de Castilla y de España y de la América española, hace que nadie que tenga conciencia de los valores espirituales de nuestra raza, pueda sentirse ajeno a cuanto contribuya a perpetuar las huellas de sus hombres y de sus instituciones a través de los siglos.

Segovia, 24 de abril de 1961.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1110

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiédose presentado la epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado de la especie bovino existente en el término municipal de Palazuelos de Eresma, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de Martín Gil, señalándose como zona infecta los establos anteriormente citados, como zona sospechosa las explotaciones colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXIII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria en los efectivos de la zona infecta y sospechosa.

Segovia, 25 de abril de 1961.

El Gobernador Civil

1111

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbunco Sintomático en el ganado bovino del término municipal de Trescasas, y que fue declarada oficialmente con fecha de 2 de marzo de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de abril de 1961.

El Gobernador Civil

2133

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1092

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, de los que se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Segovia a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno. El Ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, y como demandante, don Bonifacio López Poza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hinojosas del Cerro, representado por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez y

defendido por el Letrado don José-Vicente Sacristán Terradillos, y de la otra, como demandados, don Francisco Calvo Manrique, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mozoncillo, y don Ricardo Calvo García, también mayor de edad, viudo, panadero y vecino de Carrascal del Río, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y ... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Francisco Calvo Manrique y don Ricardo Calvo García, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor don Bonifacio López Poza, de la suma de doce mil pesetas de principal, doscientas cuarenta y siete pesetas de gastos de protesto, intereses legales a razón del cuatro por ciento anual, a contar desde la fecha del protesto, y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.—Así por ésta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Jaime Juárez.—Rubricado». Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en legal forma a los expresados demandados don Francisco Calvo Manrique, de Mozoncillo, y don Ricardo Calvo García, de Carrascal del Río, ambos de esta provincia, expido el presente en Segovia a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1103

Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez Comarcal de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 11 de 1960, por lesiones sufridas por Teófilo González Rubio, contra Pedro Aranda Laguna, mayores de edad, y vecinos de Coca, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente inmueble: un aparato receptor de radio, marca Iberia, de cinco lámparas, que se encuentra en funcionamiento, valorado en *mil doscientas cincuenta pesetas;* el cual ha sido embargado como de la propiedad del deudor ejecutado don Pedro Aranda Laguna. Se vende para responder de la cantidad de *novecientas cincuenta y tres pesetas,* a que asciende el importe de la tasación de costas y demás que se causen en esta ejecución, debiendo celebrarse la subasta el día veinticuatro de mayo próximo y hora de doce de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni a quien haya dejado de consignar previamente el 10 por 100 por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta; así como que el mueble se halla depositado en el domicilio del ejecutado, en la localidad de Coca, en esta provincia, para ser exhibido a los que lo deseen.

En Santa María la Real de Nieva a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Camarcal, *José Collazo Rey.*—El Secretario, *José Mosquera.*

SUBASTAS

1098

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, para cuyo cumplimiento en el aspecto económico se tramita presupuesto extraordinario, se abre licitación pública para la ejecución de las obras de instalación de agua potable y construcción de retretes en el Cuartel de la Guardia Civil, con sujeción a las siguientes normas:

Tipo de licitación.—Cincuenta y dos mil trescientas setenta y tres pesetas setenta y seis céntimos (52.373,76 pesetas), girando las proposiciones a la baja.

Duración del contrato.—Las obras quedarán terminadas en un plazo de tres meses a contar de la fecha de adjudicación definitiva. El plazo de garantía se fija en otros tres meses.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables de diez a dos, juntamente con el proyecto técnico de las obras.

Garantías.—Se fija en mil seiscientas pesetas (1.600,00 pesetas) la provisional y en el seis por ciento del importe de la adjudicación la definitiva, las que se constituirán en la caja de esta Entidad o en la General de Depósitos..

Presentación y apertura de plicas.—En la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de las diez a las catorce horas, verificándose la apertura al veintiún día hábil contados en la forma expresada, a las doce horas y en la Casa Consistorial.

Gastos.—Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y de cuantos otros se ocasionen, conforme determina el artículo 47 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Los pliegos que se presenten, firmados por los interesados o por Apoderado con poder bastante, a los que se acompañarán: resguardo de garantía y declaración jurada de no hallarse comprendido en incapacidad o incompatibilidad, se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad clase ..., número ..., expedido en .... el ... de ... de..., en nombre de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha... de ... de ... y de las más condiciones exigidas para llevar a cabo las obras de instalación de agua potable y construcción de retretes en la Casa Cuartel de la Guardia Civil, se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentepelayo.»

Fuentepelayo a 21 de abril de 1961. El Alcalde, *M. Illanas.*

1101

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de obras

Al día siguiente hábil del en que transcurran veinte, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta de las obras de «pavimentación de las calles de la Amargura y Avda. de José Antonio», de esta población, bajo el tipo de tasación de 202.209,53 pesetas.

Estas obras han sido debidamente autorizadas y existe crédito suficiente en el presupuesto al efecto. Los pagos se harán por la Depositaría Municipal contra certificación facultativa de obra ejecutada.

En la Secretaría Municipal están de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás antecedentes que convenga conocer.

La garantía provisional será del 3 por 100, que asciende a 6.066,28 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán hasta las trece horas y treinta minutos del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, en dicha Secretaría.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición, que se ajustará al modelo que al final se inserta, declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades, resguardo de haber constituido la fianza provisional, último recibo del Impuesto Industrial, el Carnet de Empresa Responsable y el Documento Nacional de Identidad.

Carbonero el Mayor a 22 de abril de 1961.—El Alcalde, *Francisco López.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad ... (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de «pavimentación de las calles de la Amargura y Avda. de José Antonio», con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas como garantía provisional y demás documentos exigidos.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1097

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Solicitado de este Ayuntamiento por el vecino Isidoro Callejo Herrero, un sobrante de la vía pública, inadecuado para edificar por sí solo, lindante con casa de su propiedad en la calle del Sol, consistente en veintiséis metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, se hace saber se encuentra expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan formulares las reclamaciones u observaciones por las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas con su concesión.

Zarzuela del Pinar, 21 de abril de 1961.—El Alcalde, *Zenón Domínguez.*

1105

JEMENUÑO

EDICTO

Confeccionados los documemtos cobratorios del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el año 1961, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Jemenuño a 24 de abril de 1961. El Alcalde, Teodoro Martín.

1106

OTONES DE BENJUMEA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otones de Benjumea, a 21 de abril de 1961.-El Alcalde, Eugenio Martín.

1108

LA HIGUERA

EDICTO

Por el presente se hace saber que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana de este término, correspondientes al año en curso. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas.

La Higuera, 24 de abril de 1961.—El Alcalde, E. Martín.

1109

YANGUAS DE ERESMA

ANUNCIO

Don Angel Mateos Molinera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yanguas de Eresma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de distribución de aguas en este pueblo, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Yanguas de Eresma, a 25 de abril de 1961.—El Presidente de la Corporación, Angel Mateos.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

1080

Provincia de Segovia — **Mes de marzo de 1961**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de marzo, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
		Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO							

Segovia, 15 de abril de 1961.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé Fernández.*